



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, presentada el 16 de octubre de 2020 con Expediente N° 2020-0012202, por la empresa **MINERA BATEAS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20510704291, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000498-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 02 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 16 de octubre de 2020, con el Exp. N° 2020-0012202, la empresa **MINERA BATEAS S.A.C.** (en adelante, la administrada), debidamente representada por su representante legal, señor Eduardo Asmat Mendo, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental respecto al proyecto "*Muestreo Biológico temporada húmeda y seca 2021 para la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la U.M. Caylloma*", ubicado en el distrito y provincia de Caylloma,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

departamento de Arequipa;

Que, mediante Carta N° D000419-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a: i) detallar el nombre del proyecto y precisar el instrumento de gestión ambiental sobre el cual se solicita realizar la caracterización biológica; ii) añadir un “Cuadro de estaciones de muestreo de flora y vegetación”, en la que se muestre las 46 estaciones de muestreo propuestas con su respectivo código o denominación, coordenadas del centroide, entre otros; iii) añadir un “Cuadro de estaciones de muestreo de mamíferos” actualizado, en la que se indique las 46 estaciones de muestreo propuestas con su respectivo código o denominación, coordenadas de centroide, entre otros; iv) añadir un “Cuadro de estaciones de muestreo de avifauna” actualizado, en la que se indique las 46 estaciones de muestreo propuestas con su respectivo código o denominación, coordenadas de centroide, entre otros; v) añadir un “Cuadro de estaciones de muestreo de herpetofauna” actualizado, en la que se indique las 46 estaciones de muestreo propuestas con su respectivo código o denominación, coordenadas de centroide, entre otros; vi) complementar los antecedentes en el numeral 2.4.2 Línea Base con información de las características de las unidades de cobertura vegetal identificadas, especies registradas con categoría de conservación según criterios internacionales y nacionales; vii) denominar a la metodología propuesta como “Método de Transectos de intercepción de puntos”; viii) precisar si se establecerán métodos complementarios (como por ejemplo cuadrantes) que permitan recabar información; ix) incluir la fenología de las especies, tanto en la temporada húmeda como seca; x) precisar a detalle cada uno de los parámetros propuestos en el análisis de datos, indicando además su respectiva unidad de medida; xi) complementar la metodología propuesta con Cuadrantes a fin de recabar datos complementarios de abundancia y cobertura; así en las unidades de cobertura con presencia de arbustos o subarbustos y hierbas altas (como por ejemplo algunas especies del género Festuca, Jarava) establecer cuadrantes con un área igual o mayor a 16m²; y en las unidades de cobertura con dominancia de especies cespitosas o porte bajo, con cuadrantes de 1m²; xii) incluir referencias de las guías, manuales o publicaciones a utilizar para la nomenclatura y sistema de clasificación de cada grupo taxonómico, procurando utilizar las referencias más actualizadas; xiii) precisar si realizará también la determinación de las especies naturalizadas, exóticas, así como las especies económicas, ecológicas y/o socioculturalmente; xiv) describir cuál será el método para la determinación de áreas de mayor sensibilidad ecológica y las especies vegetales clave para cada uno de los grupos taxonómicos; xv) indicar que el esfuerzo de muestreo propuesto corresponde a 60TN por estación de muestreo; xvi) justificar técnicamente con referencias bibliográficas porque sólo considera nueve (09) estaciones de muestreo de las 46 propuestas para los demás grupos taxonómicos; xvii) aclarar el horario de evaluación de mamíferos mayores e incrementar el esfuerzo de muestreo a 2 km por estación de muestreo; xviii) incrementar el esfuerzo de muestreo considerando lo señalado en la Guía de inventario de fauna silvestre (MINAM, 2015), donde se indica un mínimo de 20 puntos de conteo y describir detalladamente el método de conteo directo; xix) aclarar el esfuerzo de muestreo por estación de muestreo para herpetofauna; xx) precisar el número de muestras que se prevé coleccionar e incluir el cuadro sugerido; xxi) actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo acorde a las metodologías propuestas y el esfuerzo de muestreo considerado; y xxii) adjuntar el protocolo de bioseguridad para la evaluación de fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Carta s/n, registrada con el Exp. N° 2020-0014941 de fecha 04 de noviembre de 2020, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: i) detalla el nombre del proyecto en el plan de trabajo: “*Muestreo Biológico de la temporada seca y húmeda 2021 para la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la mina y planta de beneficio de Huayllacho de 1500 TMD a 2000 TMD la Unidad Minera Caylloma*”, pero no en la carta; ii) añade un “Cuadro de estaciones de muestreo de flora y vegetación”, en la que se muestre las 46 estaciones de muestreo propuestas, sin embargo, los tipos de cobertura vegetal de las estaciones BOT-14 y BOT-15 no coincide con el mapa de cobertura vegetal ni las imágenes satelitales; iii) añade un “Cuadro de estaciones de muestreo de mamíferos” actualizado, en la que se indique las 46 estaciones de muestreo propuestas con su respectivo código o denominación, coordenadas de centroide, entre otros; iv) añade un “Cuadro de estaciones de muestreo de avifauna” actualizado, en la que se indique las 46 estaciones de muestreo propuestas con su respectivo código o denominación, coordenadas de centroide, entre otros; v) añade un “Cuadro de estaciones de muestreo de herpetofauna” actualizado, en la que se indique las 46 estaciones de muestreo propuestas con su respectivo código o denominación, coordenadas de centroide, entre otros; vi) incluye resultados anteriores en el numeral 2.4.2 Línea Base con información de las características de las unidades de cobertura vegetal identificadas, especies registradas con categoría de conservación según criterios internacionales y nacionales; vii) denomina a la metodología propuesta como “Método de Transectos de intercepción de puntos”; viii) se realizará cuadrantes de 1 m², 16m² y 100m² y de manera complementaria se realizará la búsqueda intensiva de especies; ix) incluye la fenología de las especies, forma de crecimiento y registro fotográfico, tanto en la temporada húmeda como seca; x) se precisa a detalle cada uno de los parámetros propuestos en el análisis de datos, indicando además su respectiva unidad de medida; xi) se complementa la metodología con cuadrantes, sin embargo, no se indica el esfuerzo de muestreo por estación; xii) incluye referencias de las guías, manuales o publicaciones a utilizar para la nomenclatura y sistema de clasificación de cada grupo taxonómico, procurando utilizar las referencias más actualizadas; xiii) precisa la determinación de las especies naturalizadas, exóticas, así como las especies económicas, ecológicas y/o socioculturalmente; xiv) describe cuál será el método para la determinación de áreas de mayor sensibilidad ecológica y las especies clave para flora, aves, anfibios y reptiles, faltando describir para mamíferos y artrópodos; xv) indica que el esfuerzo de muestreo propuesto corresponde a 60TN por estación de muestreo; xvi) justifica técnicamente con referencias bibliográficas porque sólo considera nueve (09) estaciones de muestreo, sin embargo, no describe detalladamente la metodología y esfuerzo de muestreo por estación; xvii) aclara el horario de evaluación de mamíferos mayores e incrementar el esfuerzo de muestreo a 2 km por estación de muestreo, pero no precisa el esfuerzo de muestreo ni lo incluye en el cuadro de esfuerzo de muestreo las metodologías propuestas; xviii) incrementar el esfuerzo de muestreo a 20 puntos de conteo, pero no describe detalladamente el método de conteo directo; xix) aclara que el esfuerzo de muestreo por estación de muestreo para herpetofauna será de 4 VES diurnos de 30 minutos cada uno, con un espaciamiento de 50 m; xx) incluye el cuadro sugerido, pero no precisa el número de muestras que se prevé coleccionar; xxi) no actualiza el cuadro de esfuerzo de muestreo; y xii) adjunta el protocolo de bioseguridad para la evaluación de fauna silvestre; sin embargo, las observaciones i); ii), xi), xiv), xvi), xvii), xviii), xx) y xxi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D000460-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000419-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones persistentes;

Que, mediante Carta s/n, registrada con el Exp. N° 2020-0017278 e ingresada al SERFOR el 20 de noviembre de 2020, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones reiteradas;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 24 de noviembre del 2020, la administrada remitió precisiones al levantamiento de observaciones reiteradas a través de la Carta N° D000460-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de cuya evaluación, se concluye que las observaciones han sido subsanadas en su totalidad;

Que, el Informe Técnico N° D000498-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 02 de diciembre de 2020, concluye lo siguiente: i) la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa MINERA BATEAS S.A.C., cumple con los criterios técnicos para realizar el proyecto “Muestreo Biológico de la temporada seca y húmeda 2021 para la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la mina y planta de beneficio de Huayllacho de 1500 TMD a 2000 TMD la Unidad Minera Caylloma”, ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas y de Zonas de amortiguamiento, por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; ii) el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; iii) las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; iv) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar el estado actual y comparar estacionalmente las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del proyecto, y en el tiempo de duración del proyecto. En ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; y el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; y v) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **MINERA BATEAS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20510704291, como parte del: "*Muestreo Biológico de la temporada húmeda y seca 2021 de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la mina y planta de beneficio de Huayllacho de 1500 TMD a 2000 TMD la Unidad Minera Caylloma*", correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-237**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **MINERA BATEAS S.A.C.**, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atuncar	Especialista en Botánica	21881080
Luis Junior De la Cruz Vergaray	Especialista en Botánica	43845263
Luis Ángel Montesinos Molina	Especialista en Ornitología	41503953
Fernando León Llanos	Especialista en Ornitología	42858791
Arnold Fernando Goveya Carhuancho	Especialista en Mastozoología	41416051
Gino Renzo Burneo Mayo	Especialista en Mastozoología	10543444
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Herpetología	09979848
José Nivardo Malqui Uribe	Especialista en Herpetología	43213814
Luis Daniel Pérez Sauñi	Especialista en Entomología	46719925
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Especialista en Entomología	44605604

Artículo 3º.- La empresa **MINERA BATEAS S.A.C.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte del: "*Muestreo Biológico de la temporada húmeda y seca 2021 de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la mina y planta de beneficio de Huayllacho de 1500 TMD a 2000 TMD la Unidad Minera Caylloma*", a realizarse en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, fuera de territorio comunal, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4º.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), como parte del: "*Muestreo Biológico de la temporada húmeda y seca 2021 de la Tercera Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la mina y planta de beneficio de*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Huayllacho de 1500 TMD a 2000 TMD la Unidad Minera Caylloma”, conforme al siguiente detalle:

- Se coleccionará un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo;
- Se coleccionará un máximo de dos (02) individuos por especie de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, por estación de muestreo;
- Se coleccionará todos los artrópodos capturados en las trampas;
- Captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- Los mamíferos mayores, y aves serán identificados *in situ* (registros directos, e indirectos) y no se realizará colecta ni captura temporal de éstos.
- En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5º.- La empresa **MINERA BATEAS S.A.C.**, se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas de acuerdo con el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material coleccionado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos coleccionados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico coleccionado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (1) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (1) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material coleccionado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento por parte de la titular de lo indicado en los literales e) y g),



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.

- i) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- j) Los derechos otorgados a través de la autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

Artículo 6°.- La empresa **MINERA BATEAS S.A.C.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente Resolución de Dirección General.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a evaluar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- g) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa **MINERA BATEAS S.A.C.**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
BOT-01	193409	8317479
BOT-02	193573	8322700
BOT-03	194379	8320993
BOT-04	193983	8317361
BOT-05	193455	8319283
BOT-06	193030	8316807
BOT-07	197794	8314832
BOT-08	194000	8318306
BOT-09	194648	8319598
BOT-10	195464	8313649
BOT-11	191799	8316388
BOT-12	198437	8315332
BOT-13	196613	8314340
BOT-14	195060	8315053
BOT-15	192616	8317754
BOT-16	195886	8313233
BOT-17	195559	8319296
BOT-18	193950	8317668
BOT-19	193564	8320040
BOT-20	193841	8318929
BOT-21	192977	8322836
BOT-22	192429	8321065
BOT-23	192383	8318900
BOT-24	192311	8317190
BOT-25	193123	8316154
BOT-26	198870	8316293
BOT-27	195622	8320669
BOT-28	192409	8317997
BOT-29	194029	8315603
BOT-30	194513	8316265
BOT-31	193109	8323232
BOT-32	191691	8320269
BOT-33	192527	8320222



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
BOT-34	191468	8318248
BOT-35	191423	8317041
BOT-36	190547	8316463
BOT-37	191250	8315925
BOT-38	191235	8315533
BOT-39	192153	8315774
BOT-40	193677	8315074
BOT-41	194453	8314374
BOT-42	199135	8316524
BOT-43	198401	8316593
BOT-44	196067	8315565
BOT-45	195532	8317565
BOT-46	192793	8318686

..



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS MENORES TERRESTRES

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
MA-01	193409	8317479
MA-02	193573	8322700
MA-03	194379	8320993
MA-04	193983	8317361
MA-05	193455	8319283
MA-06	193030	8316807
MA-07	197794	8314832
MA-08	194000	8318306
MA-09	194648	8319598
MA-10	195464	8313649
MA-11	191799	8316388
MA-12	198437	8315332
MA-13	196613	8314340
MA-14	195060	8315053
MA-15	192616	8317754
MA-16	195886	8313233
MA-17	195559	8319296
MA-18	193950	8317668
MA-19	193564	8320040
MA-20	193841	8318929
MA-21	192977	8322836
MA-22	192429	8321065
MA-23	192383	8318900
MA-24	192311	8317190
MA-25	193123	8316154
MA-26	198870	8316293
MA-27	195622	8320669
MA-28	192409	8317997
MA-29	194029	8315603
MA-30	194513	8316265
MA-31	193109	8323232
MA-32	191691	8320269
MA-33	192527	8320222
MA-34	191468	8318248



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
MA-35	191423	8317041
MA-36	190547	8316463
MA-37	191250	8315925
MA-38	191235	8315533
MA-39	192153	8315774
MA-40	193677	8315074
MA-41	194453	8314374
MA-42	199135	8316524
MA-43	198401	8316593
MA-44	196067	8315565
MA-45	195532	8317565
MA-46	192793	838686



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS MENORES VOLADORES

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
MMV-01	193422	8317474
MMV-02	193598	8322585
MMV-03	194548	8320977
MMV-07	197726	8314786
MMV-09	194699	8319754
MMV-10	195416	8313711
MMV-11	191903	8316402
MMV-30	194397	8316267
MMV-33	192470	8319982



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS MAYORES

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
MAY-01	193409	8317479
MAY-02	193573	8322700
MAY-03	194379	8320993
MAY-04	193983	8317361
MAY-05	193455	8319283
MAY-06	193030	8316807
MAY-07	197794	8314832
MAY-08	194000	8318306
MAY-09	194648	8319598
MAY-10	195464	8313649
MAY-11	191799	8316388
MAY-12	198437	8315332
MAY-13	196613	8314340
MAY-14	195060	8315053
MAY-15	192616	8317754
MAY-16	195886	8313233
MAY-17	195559	8319296
MAY-18	193950	8317668
MAY-19	193564	8320040
MAY-20	193841	8318929
MAY-21	192977	8322836
MAY-22	192429	8321065
MAY-23	192383	8318900
MAY-24	192311	8317190
MAY-25	193123	8316154
MAY-26	198870	8316293
MAY-27	195622	8320669
MAY-28	192409	8317997
MAY-29	194029	8315603
MAY-30	194513	8316265
MAY-31	19319	8323232
MAY-32	191691	8320269
MAY-33	192527	8320222
MAY-34	191468	8318248



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
MAY-35	191423	8317041
MAY-36	190547	8316463
MAY-37	191250	8315925
MAY-38	191235	8315533
MAY-39	192153	8315774
MAY-40	193677	8315074
MAY-41	194453	8314374
MAY-42	199135	8316524
MAY-43	198401	8316593
MAY-44	196067	8315565
MAY-45	195532	8317565
MAY-46	192793	8318686



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE AVES

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
AVI-01	193409	8317479
AVI-02	193573	8322700
AVI-03	194379	8320993
AVI-04	193983	8317361
AVI-05	193455	8319283
AVI-06	193030	8316807
AVI-07	197794	8314832
AVI-08	194000	8318306
AVI-09	194648	8319598
AVI-10	195464	8313649
AVI-11	191799	8316388
AVI-12	198437	8315332
AVI-13	196613	8314340
AVI-14	195060	8315053
AVI-15	192616	8317754
AVI-16	195886	8313233
AVI-17	195559	8319296
AVI-18	193950	8317668
AVI-19	193564	8320040
AVI-20	193841	8318929
AVI-21	192977	8322836
AVI-22	192429	8321065
AVI-23	192383	8318900
AVI-24	192311	8317190
AVI-25	193123	8316154
AVI-26	198870	8316293
AVI-27	195622	8320669
AVI-28	192409	8317997
AVI-29	194029	8315603
AVI-30	194513	8316265
AVI-31	19319	8323232
AVI-32	191691	8320269
AVI-33	192527	8320222
AVI-34	191468	8318248



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
AVI-35	191423	8317041
AVI-36	190547	8316463
AVI-37	191250	8315925
AVI-38	191235	8315533
AVI-39	192153	8315774
AVI-40	193677	8315074
AVI-41	194453	8314374
AVI-42	199135	8316524
AVI-43	198401	8316593
AVI-44	196067	8315565
AVI-45	195532	8317565
AVI-46	192793	8318686
AVI-47	195639	8319202
AVI-48	193377	8317314
AVI-49	194531	8316463
AVI-50	190448	8316917



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ANFIBIOS Y REPTILES

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
HER-01	193409	8317479
HER-02	193573	8322700
HER-03	194379	8320993
HER-04	193983	8317361
HER-05	193455	8319283
HER-06	193030	8316807
HER-07	197794	8314832
HER-08	194000	8318306
HER-09	194648	8319598
HER-10	195464	8313649
HER-11	191799	8316388
HER-12	198437	8315332
HER-13	196613	8314340
HER-14	195060	8315053
HER-15	192616	8317754
HER-16	195886	8313233
HER-17	195559	8319296
HER-18	193950	8317668
HER-19	193564	8320040
HER-20	193841	8318929
HER-21	192977	8322836
HER-22	192429	8321065
HER-23	192383	8318900
HER-24	192311	8317190
HER-25	193123	8316154
HER-26	198870	8316293
HER-27	195622	8320669
HER-28	192409	8317997
HER-29	194029	8315603
HER-30	194513	8316265
HER-31	19319	8323232
HER-32	191691	8320269
HER-33	192527	8320222
HER-34	191468	8318248
HER-35	191423	8317041



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

HER-36	190547	8316463
HER-37	191250	8315925
HER-38	191235	8315533
HER-39	192153	8315774
HER-40	193677	8315074
HER-41	194453	8314374
HER-42	199135	8316524
HER-43	198401	8316593
HER-44	196067	8315565
HER-45	195532	8317565
HER-46	192793	8318686



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE DE ARTRÓPODOS

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 19S	
	Este	Norte
ET-01	193409	8317479
ET-02	193573	8322700
ET-03	194379	8320993
ET-04	193983	8317361
ET-05	193455	8319283
ET-06	193030	8316807
ET-07	197794	8314832
ET-08	194000	8318306
ET-09	194648	8319598
ET-10	195464	8313649
ET-11	191799	8316388
ET-12	198437	8315332
ET-13	196613	8314340
ET-14	195060	8315053
ET-15	192616	8317754
ET-16	195886	8313233
ET-17	195559	8319296
ET-18	193950	8317668
ET-19	193564	8320040
ET-20	193841	8318929
ET-21	192977	8322836
ET-22	192429	8321065
ET-23	192383	8318900
ET-24	192311	8317190
ET-25	193123	8316154
ET-26	198870	8316293
ET-27	195622	8320669
ET-28	192409	8317997
ET-29	194029	8315603
ET-30	194513	8316265
ET-31	19319	8323232
ET-32	191691	8320269
ET-33	192527	8320222
ET-34	191468	8318248



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ET-35	191423	8317041
ET-36	190547	8316463
ET-37	191250	8315925
ET-38	191235	8315533
ET-39	192153	8315774
ET-40	193677	8315074
ET-41	194453	8314374
ET-42	199135	8316524
ET-43	198401	8316593
ET-44	196067	8315565
ET-45	195532	8317565
ET-46	192793	8318686



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al siguiente formato de informe:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).